

Medellin, 6 de junio de 2013



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
GERENCIA DE CONTRATACIÓN
Calle 26 No 59-51 Torre 4 – Segundo Piso, y/o
Calle 24ª No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogota D C , Colombia
Telefono (+57 1) 3791720
Fax (+57 1) 3791720

Asunto. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES HECHAS RESPECTO
A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE VINCC DEL
MAGDALENA

REFERENCIA: Proceso de Precalificación VJ-VE-IP-001-2013

En respuesta a las observaciones publicadas por la ANI en la pagina web de Colombia Compra Eficiente, en mi calidad de apoderado comun del manifestante VINCC DEL MAGDALENA para el proceso de precalificación No VJ-VE-IP-001-2013, integrado por las firmas VINCI Concessions S A S y Constructora Concreto S A , me permito decir lo siguiente

- 1 A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL MANIFESTANTE ESTRUCTURA PLURAL CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS E INTERVIAL COLOMBIA SAS (publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente el día 4 de junio de 2013 a las 12:28 pm)**

Observacion 1

Plantea el manifestante que para los efectos de la experiencia en inversion de nuestra manifestacion, "la certificación de la entidad acreedora (folio 071) señala unos tipos de creditos del tipo "credito garantizado – Estado", que no encajarian dentro de las opciones contempladas en el numeral 3 5 4 y 3 5 7 de la invitacion a precalificar

Adicionalmente, los creditos que no provienen del sector financiero o bancario, o del mercado de capitales, tendrian que ser excluidos de la sumatoria, como por ejemplo, "crédito de relevo – fondos propios"

1

Sobre el particular nos permitimos decir que tanto los créditos de tipo “crédito garantizado – Estado” como los créditos de tipo “crédito de relevo – fondos propios” son créditos otorgados por el Sector Financiero y Bancos, éstos según las definiciones de los numerales 1 2 7 y 1 2 40 de la Invitación a Precalificar. Estos créditos no corresponden a créditos pre-otorgados al proyecto o recursos otorgados por la entidad contratante o recursos otorgados por el gobierno, como lo sugiere la observación. Por lo tanto, son conformes al numeral 3 5 4 de la Invitación a Precalificar.

Observación 2

La observación hecha por el manifestante, argumenta que en la declaración de beneficiario real “no se manifiesta de donde provienen los recursos, se limitan en mencionar que son propios, incumpliendo la exigencia establecida en el numeral 4 10 de la Invitación a Precalificar”.

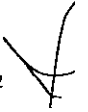
Al respecto nos permitimos responder, que la declaración de beneficiario real y de origen de los recursos de que trata la ley 1508 de 2012 en su artículo 23, replicado por las bases de la invitación a precalificar en el numeral 4 10, solamente señala que los proponentes en los procesos de precalificación “deberán presentar declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, así como el origen de sus recursos”.

El concepto de origen de los recursos identificados como propios, es precisamente el concepto que determina que los recursos que hacen parte de los activos y el patrimonio de las sociedades integrantes de la estructura plural no es otro que producto del desarrollo y cumplimiento del objeto social de las mismas, como bien se identifica en la capacidad jurídica aportada en la manifestación de interés.

Por esta razón no encontramos fundamento a la observación formulada, y para los efectos de la declaración de los beneficiarios reales y el origen de los recursos, debe entenderse como recursos propios los derivados del desarrollo del cumplimiento del objeto social que marca la capacidad jurídica de los integrantes en la estructura plural VINCC DEL MAGDALENA.

2 A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL MANIFESTANTE MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, CONSTRUCTORA MECO SA SUCURSAL COLOMBIA (publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente el día 4 de junio de 2013 a las 12 35 pm)

Solicita el manifestante que nuestra manifestación de interés sea declarada como NO CUMPLE por la siguiente razón:

2 

Observación 1

“Las traducciones que se encuentran en la Manifestación de Interés, fueron realizadas por la Señora Beatriz Álvarez, traductora juramentada de la Corte de Apelación de Douai (Francia), según sello de traducción que se encuentran en los documentos

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.1.1 del Documento de Invitación, las traducciones al castellano pueden ser realizadas por traductores oficiales colombianos o nacionales del país de origen del interesado, quienes en cualquier caso, deben estar registrados como tal en su respectivo país. Continúa el Documento de Invitación expresando que “En cualquiera de los casos, [es decir ya sea que la traducción haya sido realizada por un traductor oficial colombiano o nacional del país de origen del interesado] se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o en la ley del país donde reside quien haga la traducción” (subrayas fuera del texto original)

En este sentido, el Manifestante debe probar que la Señora Beatriz Álvarez se encuentra debidamente registrada como traductora oficial en Francia, y de no ser posible, según el manifestante, los documentos traducidos no puede tenerse como válidos en la República de Colombia”

Sobre el particular nos permitimos decir El título de traductor oficial en Francia está protegido por la ley y nadie lo puede llevar sin estar registrado en una lista preparada por un Tribunal de apelación bajo pena de sanción. Los traductores oficiales demostrarán su calidad utilizando fórmulas del estilo de “traductor autorizado por el Tribunal ” o “traductor experto en la corte de Apelaciones de ” en el documento a traducir mediante la utilización de un sello que incluya además sus datos personales

Cabe destacar que la Ley francesa permite a cualquier individuo consultar su inscripción en las listas de los Tribunales de Apelación puesto que estas son públicas y consultables. En el caso del Tribunal de Apelación de Douai en el que se encuentra inscrita la señora Álvarez, la lista está disponible en el siguiente enlace

http://www.courdecassation.fr/IMG//Liste_experts_CA_Douai_juill2012.pdf (ver página 170)

Por lo tanto, y en conformidad con las disposiciones legislativas aplicables, la calidad de traductora oficial de Beatriz Álvarez queda probada por los siguientes elementos

- 1 El sello que establece que la Señora Álvarez es una traductora oficial inscrita en el tribunal de apelacion de Douai
- 2 La certificacion de la firma de la Señora Alvarez por la alcaldia del distrito 15 de Paris
- 3 La apostille que certifica la firma de la alcaldia del distrito 15 de Paris

Observación 2

Continua el manifestante MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, CONSTRUCTORA MECO SA SUCURSAL COLOMBIA con su observacion en el siguiente sentido

“No se observa la certificacion de la entidad acreedora de su calificacion internacional de credito global de al menos BBB de Standard & Poor s Corporation o su equivalente si es entregada por una calificacion distinta Lo anterior considerando que en los terminos del 3 5 2, la experiencia debe ser obtenida del Sector Financiero y de Bancos, con lo cual aplica la necesidad de acreditacion de la calificación Lo anterior a efectos de acreditar que los créditos provienen del sector bancario o financiero y no de privados de otros sectores, en tanto que solo los créditos del Sector Bancario y Financiero valen cuando cumplan dos requisitos, provengan de entidades listadas por el Banco de la Republica (en el caso de bancos extranjeros) y que adicionalmente, tengan la calificación BBB solicitada en el Aviso Modificadorio No 7 ”

En ese orden de ideas (continua la observacion) “no es suficiente que se acredite la inscripcion del caso en el Banco de la Republica sino adicionalmente que se cuente con la calificación de Riesgo Requerida (Recordar caso ICA en AUTOPISTAS DEL SOL Y AMERICAS donde INCO en ese entonces adopto de exclusion por circunstancia similar)”

Sobre este particular solo nos queda por decir que la entidad acreedora corresponde plenamente a la definicion de “Bancos” del numeral 1 2 7 de la Invitacion a Precalificar Asi mismo, la certificacion de calificacion de la entidad acreedora no es un documento solicitado por la Invitacion a Precalificar Notamos tambien que el Aviso Modificadorio No 7 no hace ninguna alusion al tema de la presente observacion

- 3 A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL MANIFESTANTE CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO PARA EL PROCESO VJ - VE - IP - 001 – 2013 INTEGRADO POR INFRACON S A S, ACCIONA CONCESIONES CHILE Y NEXUS INFRAESTRUCTURA SAS (publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente el dia 4 de junio de 2013 a las 12 38 pm)**

En el punto seis (6) de las observaciones hechas a nuestra MANIFESTACION DE INTERES, el manifestante afirma

Observación 1

"6 1 1 De conformidad con los estatutos sociales de la sociedad VINCI como integrante del Manifestante visible a folios 18 y siguientes, el Presidente (que a su vez delego en el Director General Adjunto y este posteriormente en el Sr Juan Guillermo Saldarraga), se encuentra limitado estatutariamente para comprometer a la compañía por encima del tope anual global de 200 millones de Euros Según los artículos 12 y 15 de los Estatutos (visibles a folios 022 y 023), tales compromisos requieren autorización de los socios o del socio unico Esta autorización expresa no obra en la Manifestacion de Interes, lo cual contraviene lo dispuesto en los numerales 3 4 1, 3 4 3 a) y b), y 3 4 5 g), razón por la cual esta propuesta debe ser declarada No habil"

En respuesta a esta observacion me permito decir

Los numerales 3 4 1, 3 4 3 y 3 4 5 de la Invitacion a Precalificar con referencia VJ-VE-IP-001-2013, imponen la emision de una decision del organo social pertinente en el caso en el que existan limitaciones estatutarias relativas

- A la presentacion de la Manifestación de Interes y/o a la realizacion de cualquier acto requerido para dicha presentacion, y
- A la participacion en el proceso de precalificacion, y/o a la realizacion cualquier acto derivado de la dicha precalificacion

En este sentido el artículo 12 de los Estatutos de la sociedad VINCI Concessions, dispone que el Presidente representara, dirigira y administrara la sociedad y le autoriza a actuar en toda circunstancia en nombre de la sociedad dentro del marco del objeto social y a consentir todas las delegaciones de poderes a terceros

La "limitacion estatutaria" como la que sugiere el manifestante hace referencia al articulo anteriormente citado de los estatutos de la sociedad VINCI Concessions que establece que el Presidente podra proceder a la emision de avales y garantias dentro de un limite de 200 millones de euros salvo autorizacion de los socios o del socio unico Dicha condición no constituye impedimento alguno a la participación en la precalificacion, presentacion de la Manifestacion de Interes y/o al cumplimiento de todas las obligaciones o a la realizacion de toda accion que de ellas se derivan, tal y como descritos en los numerales 3 4 1, 3 4 3 y 3 4 5

Observación 2

Sobre la experiencia en inversion se presentan las siguientes observaciones

"6 2 1 La informacion descrita en el Formulario Anexo 5 (folio 68) no coincide con los datos referenciados en la Certificacion de la entidad Acreedora visible a folio 071 En efecto en el Formulario se describe un valor desembolsado (monto acreditable) diferente al estipulado en la certificacion para la experiencia en inversion (Ver Folios 071, 073 y 078) Esta situacion contraviene lo estipulado en el numeral 3 5 1 (a) de las invitaciones a precalificar y a las instrucciones de diligenciamiento propias del Anexo No 5, por lo tanto se esta presentando informacion inexacta que no debe ser tomada en cuenta por la Entidad"

Sobre esta observacion podemos afirmar que la misma denota en irrelevante por las siguientes razones

La informacion descrita en el Anexo 5 refleja las cifras calculadas en pesos colombianos (COP) de diciembre de 2012 de acuerdo a la metodologia indicada por la ANI segun las instrucciones de la Invitacion a Precalificar y del Aviso Modificadorio No 5 La informacion contenida en los folios 071, 073 y 078 se encuentra en pesos colombianos (COP) a la fecha del cierre financiero del proyecto (16 de junio de 2011) como esta indicado en los pies de pagina de estos folios Para ambos casos los montos de base de calculo en Euros son los indicados en los folios 071 a 082

Observación 3

Argumenta la observacion "6 2 2 Adicionalmente, las certificaciones visibles a folios 071, 076 y 085, no cumplen con el requisito del Numeral 3 5 11 b) al no evidenciar que se suscriben por el "representante legal" o "una persona autorizada para suscribir tal documento"

Sobre la observacion citada y en lo que concierne a los folios 071 y 076, correspondientes a la certificacion de la entidad acreedora, la certificacion de las firmas y apostilla correspondiente que acompanan dicha certificacion, evidencian la validez de la firma de los signatarios

Asi mismo, señalamos que ni la Invitacion a Precalificar ni sus Avisos Modificatorios solicitan que se evidencie que el documento ha sido suscrito por el representante legal o persona autorizada

No obstante, adjuntamos al presente documento una declaracion de la entidad acreedora que confirma la existencia de una delegacion de poderes otorgada por el Director General a ambos signatarios el 3 de Diciembre de 2010 Esta declaracion, en su tercera pagina, establece que a los signatarios les permite ejercer la representacion de la entidad ante toda administracion publica y la realizacion de toda certificacion o declaracion relativa

En lo que concierne el folio 085, correspondiente a la certificación de la entidad contratante, ésta no está cobijada por el numeral 3.5.11 b) y por lo tanto la observación no tiene lugar.

4 A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL MANIFESTANTE AUTOPISTAS DEL MAGDALENA SPV CONFORMADO POR KMA CONSTRUCCIONES, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA Y EQUIPO UNIVERSAL SA (publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente el día 4 de junio de 2013 a las 12:40 pm)

El manifestante observa que de conformidad con la Resolución del 4 de febrero de 2013 a folio 41 de la manifestación de interés, no se puede evidenciar el número de proceso y el objeto para el cual VINCCI CONCESSIONS SAS fue autorizada a presentar manifestación de interés. Por tal motivo cualquier mandato otorgado sin la preexistencia de esta autorización no es vinculante para VINCCI CONCESSIONS SAS.

Al respecto nos permitimos decir que no compartimos la observación hecha por el manifestante, pues en el poder referido y que consta a folio 41 de la propuesta presentada para el proceso de la referencia, el poder emitido por el representante legal de la firma VINCCI CONCESSIONS S A S, el Señor Louis-Roch Burgard, en su calidad de Presidente, consta de forma específica que se faculta a los señores Fadi Selwan y Jean Serge Boissavit, que con carácter personal, actuando de manera individual o conjunta ejerzan la representación legal de VINCCI CONCESSIONS, en los proyectos de construcción de las vías siguientes: "1) Honda-Puerto Salgar-Girardot, 2) Corredor Perimetral Cundinamarca, 3) Mulalo-Loboguerrero-Cali-Dagua-Loboguerrero, y 4) Vía al mar y circunvalar de la Prosperidad, lanzados por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de Colombia en el marco de la cuarta generación de concesiones viales".

Es claro entonces que el poder otorgado fue en razón de los procesos que corresponden para la selección de los concesionarios para estos corredores viales, y que coinciden plenamente con los procesos de precalificación que actualmente se cursan en la ANI, que para los efectos de interés de la observación hecha, corresponde al número VJ – VE – IP – 001 – 2013 que corresponde al proyecto "Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en el diseño, construcción, financiación, operación y reversión del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot".

Entender lo contrario implica un abuso de la prevalencia de lo formal sobre lo sustancial, en contradicción a lo dispuesto por el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 que señala "En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal", el cual es desarrollo de lo señalado en el párrafo 1 del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos ”

Este tema ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia, quien al respecto, entre la multitud de sentencias sobre el asunto ha señalado

“En primer lugar, se resalta que el principio de economía, implica la prevalencia del derecho sustancial sobre la forma, para lo cual el administrador debe interpretar las normas de los procedimientos de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias (art 25 No 2) Así mismo, se debe tener en consideración que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (art 25 No 3)

Igualmente, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial las autoridades no pueden exigir sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (No 15 art 2586), y la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y deberá declararse en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (art 25 No 18) ” (Ver Sentencia del Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Consejera Ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D C , tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007))

En visto de lo señalado, no hay ausencia de capacidad jurídica por parte del manifestante en cabeza de su integrante VINCCI CONCESSIONS

- 5 A LA OBSERVACIÓN HECHA POR LOS MANIFESTANTES ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL RÍO INTEGRADO POR ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA SAS, EPISOL Y CSS CONSTRUCTORES (publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente el día 4 de junio de 2013 a las 12 42 pm)**

Para la invitación a precalificar con radicado VJ - VE - IP - 001 - 2013, el manifestante señala en términos generales que la Manifestación de Interés hecha por VINCC DEL MAGDALENA, carece de capacidad jurídica, en tanto no se cumplió con el rito de presentación personal de la Manifestación de Interés, el mandato especial otorgado al apoderado común, en tanto al tratarse de un PODER ESPECIAL, y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 5 y 25 del Decreto - ley 019 de 2012, no fue otorgado en debida forma, por lo que los documentos, formularios y demás documentos que haya suscrito en el marco del proceso, carecen de validez, al haber sido suscritos por alguien que no contaba con facultades para representar a los interesados

Al respecto me permito disentir de los manifestantes que presentan la observación, en tanto la CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, en el cual, como lo manifestó a la ANI en diversas respuestas a las inquietudes jurídicas hecha por los interesados, tiene la intención de plasmar las condiciones que van a regir las figuras asociativas, y por tanto, no puede confundirse ni entenderse como un PODER ESPECIAL, la designación del apoderado común es una más de las condiciones de la CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Este fue el sentido e interpretación que dio la ANI a dicho documento, y sobre el mismo fue reiterativa la entidad en las respuestas a las inquietudes jurídicas formuladas por los interesados, a manera de argumento procedemos a citar las preguntas y respuestas relacionadas con el asunto

7	<p>CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A - LUIS VASQUEZ MORALES Y LUCAS LAHITOU Radicados Nos 2013-409-005163-2 del 11/02/2013, 2013-409-005302-2 del 12/02/2013, 2013-409-005351-2 del 12/02/2013, 2013-409-005361-2 del 12/02/2013, 2013-409-005427-2 del 13/02/2013, 2013-409-005964-2 del 15/02/2013, 2013-409-006287-2 del 19/02/2013, 2013-409-006290-2 del 19/02/2013, 2013-409-006529-2 del 20/02/2013, 2013-409-006609-2 del 20/02/2013, 2013-409-006610-2 del 20/02/2013, 2013-409-006611-2 del 20/02/2013, 2013-409-006612-2 del 20/02/2013</p>	<p><i>"() Por otro lado, el Pliego no señala en ninguno de sus apartes que documento o bajo que modalidad se pueden presentar las Estructuras Plurales, si señala que deben designar un representante común en el numeral 2 2 1 (b), esto quiere decir que la existencia de la Estructura Plural se acredita con copia del poder únicamente?"</i></p>	<p>Se le precisa al observante que el documento por el cual las Estructuras Plurales pueden participar en el presente Sistema de Precalificación y, por ende, acreditar su existencia y conformación ante la ANI es la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, a través del modelo consignado en el Anexo 1 de la Invitación a Precalificar, razón por la cual dicho documento debe suscribirse por todos y cada uno de sus integrantes. De lo anterior se desprende que para este tipo de Sistema de Precalificación no aplican los Consorcios y Uniones Temporales, tal como lo prevé el numeral 1 2 20 de la Invitación a Precalificar y el artículo 3 del Decreto 1467 de 2012. Asimismo, en la Carta de Presentación de la</p>
---	---	--	---

			<u>Manifestacion de Interes se designara el apoderado comun de los integrantes de la Estructura Plural</u>
12	CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A – LUIS VASQUEZ MORALES Y LUCAS LAHITOU Radicados Nos 2013-409-005163-2 del 11/02/2013, 2013-409-005302-2 del 12/02/2013, 2013-409-005351-2 del 12/02/2013, 2013-409-005361-2 del 12/02/2013, 2013-409-005427-2 del 13/02/2013, 2013-409-005964-2 del 15/02/2013, 2013-409-006287-2 del 19/02/2013, 2013-409-006290-2 del 19/02/2013, 2013-409-006529-2 del 20/02/2013, 2013-409-006609-2 del 20/02/2013, 2013-409-006610-2 del 20/02/2013, 2013-409-006611-2 del 20/02/2013, 2013-409-006612-2 del 20/02/2013	<i>“Numeral 4 2 “Carta de Manifestacion de Interés – Anexo 1” Se solicita precisar que para el caso de las Estructuras Plurales, basta con que suscriba el Anexo 1 el representante comun pues este tiene poder y capacidad de representacion respecto de los demás miembros de la Estructura Plural Este requisito no resulta consistente con la obligatonedad de designar el representante comun”</i>	Dado que en los documentos de precalificacion no se exige el documento de constitucion de la Estructura Plural en donde conste la designacion del Apoderado comun y de su aceptacion, resulta necesaria la suscripcion de la Carta de Manifestacion de Interes por los integrantes de una Estructura Plural, a través del modelo consignado en el Anexo 1 de la Invitacion a Precalificar, razon por la cual dicho documento debe suscribirse por todos y cada uno de sus integrantes
18	CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A – LUIS VASQUEZ MORALES Y LUCAS LAHITOU Radicados Nos 2013-409-005163-2 del 11/02/2013, 2013-409-005302-2 del 12/02/2013, 2013-409-005351-2 del 12/02/2013, 2013-409-005361-2 del 12/02/2013, 2013-409-005427-2 del 13/02/2013, 2013-409-005964-2 del 15/02/2013, 2013-409-006287-2 del 19/02/2013, 2013-409-006290-2 del 19/02/2013, 2013-409-006529-2 del 20/02/2013, 2013-409-006609-2 del 20/02/2013, 2013-409-006610-2 del 20/02/2013, 2013-409-006611-2 del 20/02/2013, 2013-409-006612-2 del 20/02/2013	<i>“Anexo 1 Carta de Presentación de la Manifestacion de Interes Se solicita, en consistencia con la pregunta 0 de la presente comunicacion, que el Anexo 1 sea suscrito por el representante comun de las Estructuras Plurales ya que para estos efectos y muchos mas es que se constituye</i>	La Manifestacion de Interes debe ser suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural toda vez que en dicho documento los Miembros designan su Apoderado Comun, su porcentaje de participacion y quienes ostentan la calidad de lideres
22	CINTRA INFRAESTRUCTURAS S A – LUIS VASQUEZ MORALES Y LUCAS LAHITOU Radicados Nos 2013-409-005163-2 del 11/02/2013, 2013-409-005302-2 del 12/02/2013, 2013-409-005351-2 del 12/02/2013, 2013-409-005361-2 del 12/02/2013, 2013-409-005427-2 del 13/02/2013, 2013-409-005964-2 del 15/02/2013, 2013-409-006287-2 del 19/02/2013, 2013-409-006290-2 del 19/02/2013, 2013-409-006529-2 del 20/02/2013, 2013-409-006609-2 del	<i>“Anexo 1 Carta de Presentacion de la Manifestacion de Interés () El literal (m)b prevé () y las facultades de quienes actuan como representantes legales para () b Otorgar poder a un apoderado comun para hacer la Manifestacion de Interes en nombre del respectivo integrante y participar en las etapas sucesivas de esta (sic) Precalificacion como integrante de la Estructura Plural ” Sobre el</i>	Se le precisa al observante que el documento por el cual las Estructuras Plurales pueden participar en el presente Sistema de Precalificacion y, por ende, acreditar su existencia y conformacion ante la ANI es la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES a través del modelo consignado en el Anexo 1 de la Invitacion a Precalificar, razon por la cual dicho documento

	<p>20/02/2013, 2013-409-006610-2 del 20/02/2013, 2013-409-006611-2 del 20/02/2013, 2013-409-006612-2 del 20/02/2013</p>	<p>particular tenemos los siguientes interrogantes - Pareciera que la parte inicial del literal b se refiriera al otorgamiento futuro de un poder al apoderado comun, sin embargo a renglón seguido se señalada que el apoderado tiene facultades para presentar la Manifestacion de Interés. Por lo anterior sugerimos modificar el párrafo de manera que quede claro que se refiere al poder otorgado por los Integrantes el cual se adjunta a la Manifestación de Interés – El segundo aparte del literal b reitera nuestra solicitud reiterada de que al dar facultades al apoderado comun para representar a los Integrantes de la Estructura Plural no es necesario que el Anexo 1 sea firmado por los integrantes. Esta solicitud es reiterada en la medida en que puede que los representantes legales esten fuera de Colombia y sea mas engorroso para el Integrante y por ende para el Manifestante, conseguir su firma</p>	<p>debe suscribirse por todos y cada uno de sus integrantes Ello, en razon a que en este los Miembros plasman las condiciones que van a regir esa figura asociativa, encontrandose entre ellas la designación del Apoderado Comun de los Miembros de la misma</p>
69	<p>IVÁN UNIRRAGO DORADO Radicados Nos 2013-409-006845-2 del 21/02/2013 y 2013-409-007053-2 del 22-02-2013</p>	<p>¿Las cartas de manifestacion deben estar firmadas por 1) El(los) Apoderado(s) de la estructura plural, 2) Representante Legal de la sociedad miembro o participante en la estructura plural, y 3) Auditor revisor fiscal u equivalente de la sociedad miembro o participante en la estructura plural?"</p>	<p>En el Anexo 1 de la Invitación a Precalificar denominado Carta de Presentacion de la Manifestacion de Interes, se encuentran las reglas que establecen quienes deben suscribir dicho documento dependiendo de que se trate de un Manifestante Individual o de una Estructura Plural (en este ultimo caso por todos los miembros que conforman la estructura plural)</p>
79	<p>CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS Radicados Nos 2013-409-006640-2, 2013-409-006637-2, 2013-409-006639 y 2013-409-006638-2 del 20/02/2013</p>	<p>2 2 1 () (i) en relación con el literal (b) de esta Seccion se le solicita a la ANI aclarar si en el caso de las Estructuras Plurales es necesario que el poder al apoderado comun conste en un solo documento, o si es posible que cada Integrante de la Estructura Plural otorgue un poder independiente a favor del mismo apoderado (ii) Asimismo se solicita indicar si en dicho poder o poderes () los integrantes de la Estructura Plural le pueden conferir facultades al apoderado comun para que suscriba todos y cada uno de los documentos y</p>	<p>Dado que en los documentos de precalificación no se exige el documento de constitucion de la Estructura Plural en donde conste la designación del Apoderado comun, es en la Carta de Manifestación de Interes donde se realiza, además de otros aspectos de la estructura plural, por lo cual los integrantes de una Estructura Plural deben suscribirla, a través del modelo consignado en el Anexo 1 de la Invitación a Precalificar. Por lo consiguiente no es procedente su solicitud De otra parte el Interesado</p>

		<p>anexos () no solo a nombre de la Estructura Plural sino en representacion de cada uno de los Integrantes, de modo tal que el representante legal de cada integrante no tenga que suscribir los citados documentos y anexos ()”</p>	<p>debera acatar las instrucciones para el diligenciamiento de cada uno de los Anexos de la Invitacion a precalificar, en los cuales se determina expresamente quien debe firmar cada uno de ellos Por ultimo, La Persona Juridica Extranjera sin sucursal en Colombia que participe como integrante de una Estructura Plural, puede designar como su Apoderado PERSONAL a LA MISMA PERSONA que sea designada como Apoderado Comun para representar a todas las personas naturales y/o juridicas nacionales y/o extranjeras, que integren dicha Estructura Plural</p>
82	<p>CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS Radicados Nos 2013-409-006640-2, 2013-409-006637-2, 2013-409-006639 y 2013-409-006638-2 del 20/02/2013</p>	<p>“4 2 1 () nos parece que es redundante el requisito de que los representantes legales de los integrantes esten obligados a firmar las Manifestacion de Interes. En terminos generales, se solicita que todos los documentos de la Invitacion puedan ser firmados exclusivamente por el apoderado comun y no por el apoderado comun y los representantes legales de la estructura plural, o por lo menos para la mayoria de los Anexos salvo el Anexo 6 A”</p>	<p><u>Dado que en los documentos de precalificacion no se exige el documento de constitucion de la Estructura Plural en donde conste la designacion del Apoderado comun y de su aceptacion, resulta necesaria la suscripción de la Carta de Manifestación de Interes por los integrantes de una Estructura Plural, a traves del modelo consignado en el Anexo 1 de la Invitación a Precalificar, razón por la cual dicho documento debe suscribirse por todos y cada uno de sus integrantes, motivo por el cual no es procedente su solicitud. De otra parte, el Interesado debera acatar las instrucciones para el diligenciamiento de cada uno de los Anexos de la Invitación a precalificar, en los cuales se determina expresamente quien debe firmar cada uno de ellos</u></p>

Obsérvese como en todas las respuestas la ANI fue enfatica en señalar que la CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES es un documento, que segun el modelo suministrado en el Anexo 1, constituia las reglas que rigen la presentacion de la propuesta, y entre ellas la que designa el apoderado comun, no entendiendo el mismo como un PODER ESPECIAL, de alli que en estricto sentido bastaba con la firma de los representantes de los integrantes en la estructura plural



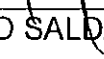
Adicionalmente la ANI, en ningun momento solicito aportar a la manifestación de interes un PODER ESPECIAL, pues bastaba con la designacion del APODERADO COMUN que hicieran los miembros de la estructura plural

6. A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL MANIFESTANTE CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ SA, PAVIMENTOS COLOMBIA SA Y SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES SA (publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente el dia 4 de junio de 2013 a las 12 34 pm)

La observacion DEL MANIFESTANTE CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ SA, PAVIMENTOS COLOMBIA SA Y SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES SA, PARA LA INVITACION A PRECALIFICAR VJ - VE - IP - 001 – 2013, tiene el mismo sentido y alcance de la observacion presentada por el MANIFESTANTE ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL RIO INTEGRADO POR ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA SAS, EPISOL Y CSS CONSTRUCTORES PARA LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ - VE - IP - 001 – 2013 En este sentido la respuesta a esta observacion se da en los mismos terminos que la anterior

Por esta razón consideramos que las observaciones formuladas no tienen sentido ni razón a la luz de la invitacion a precalificar hecha por la ANI

Atentamente,



JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA S
Apoderado Comun
VINCC DEL MAGDALENA

Anexos

Cuatro (4) certificaciones de Credit Agricole que certifican la capacidad de representacion de los signatarios que suscriben la certificacion Acompaña respuesta a la observacion 3 del punto 3 de este documento

DEFINITION OF "E" POWER

SUBJECT TO COMPLIANCE WITH THE DUAL SIGNATURE PRINCIPLE, E SIGNATORIES CAN

1. Relations with public or local bodies

- Represent the Bank vis-à-vis local authorities (regulators supervisory authorities administrations) and sundry bodies including particularly
- for any usual administration act particularly in terms of license (granting, renewal), powers, trade register
- for formalities relative to the opening close down transformation of entities under decisions made by the General Management
- Enter into information exchange agreements with Banque de France
- File accounting statements or tax returns or request any tax refund, rebate or relief
- Attend to the formalities required by local or capital market bodies or organisations (Euroclear)
- Make any declaration to the Customs, attend to Customs clearance and other formalities
- Certify administrative documents

2. Equity Participations

- Represent the Bank in all companies as legal representative and attend to the relative administrative formalities in accordance with the provisions in force
- Attend to the formalities relative to the formation of companies and to their corporate life, including particularly, the appointment replacement or revocation of the Bank's representatives on the boards

3. Others

- Sign documents sent to clients account opening agreements, confirmations of deals on the capital markets
- Sign confidentiality undertakings
- Perform usual acts relative to mail and to the transportation/collection of goods
- Certify true book balances vis-a-vis third parties
- Certify the signatures of the Bank's clients
- Certify the cheques of the Bank's clients
- Hire safes or safe compartments to clients
- Take on hire safes or safe compartments with any institution and use them for any purpose

This power can be sub-delegated on a case-by-case basis for specific transactions and for a limited period of time.

ATTESTATION

Nous soussignés, CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, société anonyme au capital de 7 254 575 271 Euros, ayant son siège social au 9, Quai du Président Paul Doumer - 92920 Paris La Défense Cedex, France, immatriculée sous le N° SIREN 304 187 701 au Registre du Commerce et des Sociétés de Nanterre France, représentés par

Dali MACE agissant en sa qualité de Responsable Adjoint du Secrétariat Central et habilitée à délivrer la présente attestation en vertu de la délégation de pouvoir reçue le 6 décembre 2010 de Jaana EP Responsable du Secrétariat Central,

certifions par la présente que Jean-Yves HOCHER, Directeur Général a conféré les pouvoirs

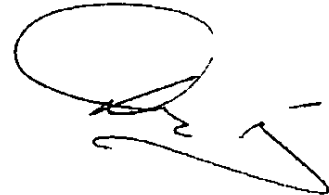
de catégorie(s) "E, F" depuis le 03/12/2010 à

GRANJOUX Guillaume

La description des pouvoirs et le specimen de signature sont joints en annexe

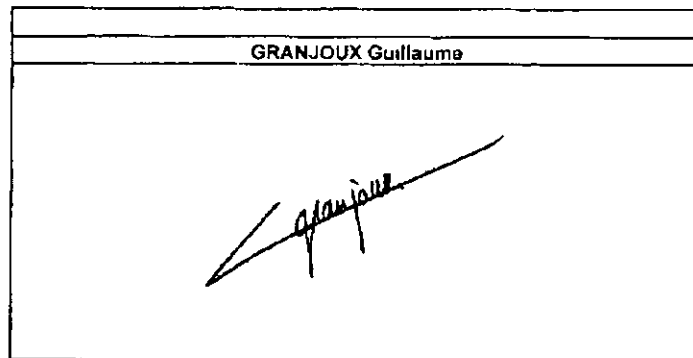
Ces pouvoirs, qui sont indissociables des fonctions du bénéficiaire, restent valables à ce jour

Fait à Paris La Défense le 16/05/2013



SIGNATURES AUTORISEES

Extrait du recueil de Signatures
Signature « E, F »



DEFINITION DU POUVOIR "F"

LES SIGNATAIRES F PEUVENT DANS LE RESPECT DU PRINCIPE DE DOUBLE SIGNATURE

1. Crédit

- Réaliser toute opération de crédit de toute nature (prêts, avances, découverts, escompte d'effets de commerce, lettres de crédit) en faveur d'un tiers, en particulier en fixer la rémunération, la durée, les conditions de mise en œuvre, les garanties
- Modifier ultérieurement les caractéristiques et conditions de ces opérations (rechélonnement, abandon de créances)
- Céder, acquérir, échanger toutes dettes, créances et tous droits quelconques avec ou sans garantie (en particulier dans le cadre des opérations de titrisation)
- Donner l'acceptation ou l'aval de la Banque sur tous effets

2. Garanties

- Constituer et se porter garant de toutes personnes physiques ou morales au profit de tous tiers (administrations incluses)
- Déterminer, prendre, y renoncer avec ou sans constatation de paiement, constituer et accepter toutes garanties de toute nature au profit de la Banque par tous moyens (saisies, oppositions, nantissements, inscriptions hypothécaires, mesures équivalentes) et accepter toute antériorité et subrogation
- Exercer tout droit que la Banque peut détenir au titre d'une garantie (saisie-attribution, liquidation)

3. Marchés

- S'engager sur tout marché (réglementés, organisés ou de gré à gré français ou étrangers) dans toute opération au comptant à terme ou conditionnelle (achat, vente, émission, souscription, échange, arbitrage, prêt, emprunt, réméré, mise en pension) portant sur des instruments financiers, devises, marchandises, métaux précieux, indices et tous dérivés correspondants
- Constituer et délivrer toute garantie relative à ces opérations
- Réaliser toute opération de collecte de fonds (dépôts, programmes d'émission ou de refinancement)

4. Financier

- Prendre ou céder des participations au capital de toutes personnes morales
- Souscrire à toutes constitutions ou augmentations de capital
- Reinvestir les dividendes distribués

5. Investment Banking

- Signer des propositions commerciales, pitches, valorisations
- Signer les mandats, les contrats et tous les documents relatifs à l'exécution

6. Dépenses de fonctionnement et d'investissement

- Engager les dépenses de fonctionnement et d'investissement à l'exception de celles figurant dans le paragraphe « Exclusions »
- Contracter auprès d'avocats, consultants ou autres professionnels (personnes physiques ou morales) et mettre fin à leur contrat

7. Autres

- Dans le cadre de leurs activités professionnelles, exercer toutes actions devant tout tribunal étatique ou arbitral, tant en demandant qu'en défendant, depuis le début de toutes procédures jusqu'à l'entière exécution de toutes décisions devenues définitives, constituer tous avocats et mandataires nécessaires
- Effectuer tout acte de gestion et signer toute correspondance et tout document afférent aux activités mentionnées ci-dessus (chapitres 1 à 7) en particulier confirmations, lettres de confidentialité

8. Exclusion

Les pouvoirs suivants sont exclus et doivent faire l'objet de délégations de pouvoirs spécifiques

- Ouvrir et faire fonctionner des comptes dans tout établissement financier
- Engager du personnel et d'effectuer les actes de gestion en découvrant
- Réaliser des opérations sur les immeubles de la Banque (baux, travaux, etc.)
- Contracter auprès de commissaires aux comptes
- Porter plainte auprès des autorités compétentes (autorités judiciaires, Douanes, autorités des marchés)

Ce pouvoir peut être sous-délégué de façon ponctuelle pour des opérations déterminées et pour une durée limitée

CERTIFICATE

CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, a French "société anonyme" with a share capital of EUR 7 254,575,271 and its registered office located at 9 Quai du Président Paul Doumer 92920 Paris La Defense Cedex France incorporated under the SIREN N° 304 187 701 at the "Registre du Commerce et des Sociétés" of Nanterre France, represented by

Dali MACE, acting in her capacity as Deputy Head of Secrétariat Central and entitled to deliver the present certificate pursuant to the delegation of powers received from Jaana EP, Head of Secretariat Central, on December 6th 2010,

hereby certifies that Jean-Yves HOCHER, Chief Executive Officer granted the following signature powers

Type(s) "F" since **22/08/2012** to

DUFOUR Herve

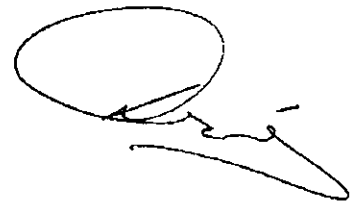
Type(s) "E" since **03/12/2010** to

DUFOUR Herve

A description of the signature powers and a signature sample are attached hereto

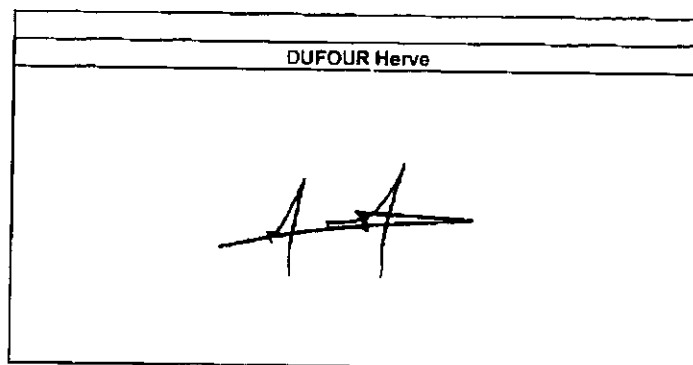
These signature powers that are expressly linked with the beneficiary's present position are currently in full force and effect

Paris La Defense 16/05/2013



AUTHORIZED SIGNATURES

Extract of Signatory book
Signature « E F »



ATTESTATION

Nous soussignés CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK société anonyme au capital de 7 254 575 271 Euros, ayant son siège social au 9, Quai du Président Paul Doumer - 92920 Paris La Defense Cedex, France, immatriculée sous le N° SIREN 304 187 701 au Registre du Commerce et des Sociétés de Nanterre, France représentés par

Dali MACE, agissant en sa qualité de Responsable Adjoint du Secretariat Central et habilitée à délivrer la présente attestation en vertu de la délégation de pouvoir reçue le 6 décembre 2010 de Jaana EP, Responsable du Secretariat Central,

certifions par la présente que Jean-Yves HOCHER, Directeur Général, a conféré les pouvoirs

de catégorie(s) "F", depuis le 22/08/2012 à

DUFOUR Herve

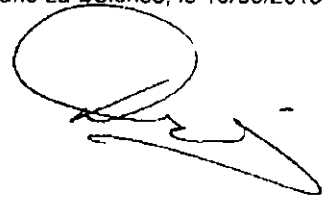
de catégorie(s) "E", depuis le 03/12/2010 à

DUFOUR Herve

La description des pouvoirs et le spécimen de signature sont joints en annexe

Ces pouvoirs, qui sont indissociables des fonctions du bénéficiaire, restent valides à ce jour

Fait à Paris La Defense, le 16/05/2013



DEFINITION DU POUVOIR "E"

LES SIGNATAIRES PEUVENT DANS LE RESPECT DU PRINCIPE DE DOUBLE SIGNATURE

1. Relations avec les organismes publics ou de place

- Représenter la Banque auprès des autorités locales (régulateurs, autorités de tutelle, administrations) et organismes divers, notamment
- pour tout acte d'administration courante, en particulier en matière de licences (octroi, renouvellement) pouvoirs, registre des sociétés
- pour les formalités relatives aux ouvertures, fermetures, transformations des entités en application des décisions prises au niveau de la Direction Générale
- Conclure des conventions d'échanges d'information avec la BDF
- Procéder aux déclarations comptables ou fiscales ou à toute demande en remboursement, diminution ou dégrevement d'impôts
- Effectuer les formalités requises par les organismes de place ou de marche (Euroclear)
- Effectuer toutes déclarations et formalités de douane
- Certifier des documents administratifs

2. Participations

- Représenter la Banque dans toutes sociétés en tant que mandataire social et satisfaire aux exigences administratives correspondantes en conformité avec les dispositions en vigueur
- Procéder aux formalités relatives à la constitution de sociétés et à leur vie sociale, notamment pour la désignation, le remplacement ou la révocation des représentants de la Banque dans les conseils

3. Autres

- Signer les documents adressés à un client : conventions d'ouverture de compte, confirmations d'opérations de marché
- Signer les lettres de confidentialité
- Effectuer les actes courants relatifs au courrier et au transport/retrait de marchandises
- Certifier les soldes comptables vis à vis des tiers
- Certifier les signatures de clients de la Banque
- Certifier les chèques de clients de la Banque
- Donner en location à la clientèle tous coffres ou compartiments de coffres
- Prendre en location tous coffres ou compartiments de coffres dans tous établissements et en faire tout usage

Ce pouvoir peut être sous-délégué de façon ponctuelle pour des opérations déterminées et pour une durée limitée

DEFINITION DU POUVOIR "F"

LES SIGNATAIRES F PEUVENT DANS LE RESPECT DU PRINCIPE DE DOUBLE SIGNATURE

1. Crédit

- Réaliser toute opération de crédit de toute nature (prêts avances, découverts escompte d'effets de commerce, lettres de crédit) en faveur d'un tiers en particulier en fixer la rémunération, la durée, les conditions de mise en œuvre, les garanties
- Modifier ultérieurement les caractéristiques et conditions de ces opérations recouvrement, abandon de créances
- Céder acquies échanger toutes dettes, créances et tous droits quelconques avec ou sans garantie (en particulier dans le cadre des opérations de titrisation)
- Donner l'acceptation ou l'aval de la Banque sur tous effets

2. Garanties

- Cautionner et se porter garant de toutes personnes physiques ou morales au profit de tous tiers (administrations incluses)
- Déterminer, prendre, y renoncer avec ou sans constatation de paiement constituer et accepter toutes garanties de toute nature au profit de la Banque par tous moyens (saisies, oppositions, nantissements, inscriptions hypothécaires, mesures équivalentes) et accepter toute antériorité et subrogation
- Exercer tout droit que la Banque peut détenir au titre d'une garantie (saisie-attribution, liquidation)

3. Marchés

- S'engager sur tout marché (réglementés, organisés ou de gré à gré, français ou étrangers) dans toute opération au comptant, à terme ou conditionnelle (achat, vente, émission, souscription, échange, arbitrage prêt, emprunt, réméré mise en pension) portant sur des instruments financiers, devises, marchandises métaux précieux, indices et tous dérivés correspondants
- Constituer et délivrer toute garantie relative à ces opérations
- Réaliser toute opération de collecte de fonds (dépôts, programmes d'émission ou de refinancement)

4. Financier

- Prendre ou céder des participations au capital de toutes personnes morales
- Souscrire à toutes constitutions ou augmentations de capital
- Reinvestir les dividendes distribués

5. Investment Banking

- Signer des propositions commerciales, pitches, valorisations
- Signer les mandats les contrats et tous les documents relatifs à l'exécution

6. Dépenses de fonctionnement et d'investissement

- Engager les dépenses de fonctionnement et d'investissement à l'exception de celles figurant dans le paragraphe « Exclusions »
- Contracter auprès d'avocats, consultants ou autres professionnels (personnes physiques ou morales) et mettre fin à leur contrat

7. Autres

- Dans le cadre de leurs activités professionnelles exercer toutes actions devant tout tribunal étatique ou arbitral, tant en demandant qu'en défendant, depuis le début de toutes procédures jusqu'à l'entière exécution de toutes décisions devenues définitives, constituer tous avocats et mandataires nécessaires
- Effectuer tout acte de gestion et signer toute correspondance et tout document afférent aux activités mentionnées ci-dessus (chapitres 1 à 7), en particulier confirmations lettres de confidentialité

8. Exclusion

Les pouvoirs suivants sont exclus et doivent faire l'objet de délégations de pouvoirs spécifiques

- Ouvrir et faire fonctionner des comptes dans tout établissement financier
- Engager du personnel et d'effectuer les actes de gestion en découlant
- Réaliser des opérations sur les immeubles de la Banque (baux, travaux, etc)
- Contracter auprès de commissaires aux comptes
- Porter plainte auprès des autorités compétentes (autorités judiciaires Douanes, autorités des marchés)

Ce pouvoir peut être sous-délégué de façon ponctuelle pour des opérations déterminées et pour une durée limitée